

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0042 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2012 ✓

**"Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- VICEVERSA (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 0087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios,

Que en armonía con el artículo 18 de la Ley Nro. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto Nro. 171 de 2001, estableció que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el representante legal de la empresa "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA", con sede en Supía (Caldas) mediante documentación radicada bajo los Nros. 20103170017202 de Septiembre 3 de 2010, 20103170022622 de Noviembre 30 de 2010 y 20103170024632 de Diciembre 22 de 2010, solicitó a esta Dirección Territorial, la autorización para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta: RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- VICEVERSA (Vía Supía- La Felisa), con las siguientes características:



RESOLUCION NRO. 0042 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2012

"Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA"

2.

Saliendo de Riosucio: 14:00 Saliendo de La Merced: 08:00

Tipo de Vehículo: Microbús

Saliendo de Riosucio: 17:00 Saliendo de La Merced: 06:00

Tipo de Vehículo: Camioneta

Saliendo de Riosucio: 07:00 16:00 Saliendo de La Merced: 10:00 16:00

Tipo de Vehículo: Automóvil

Nivel de Servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

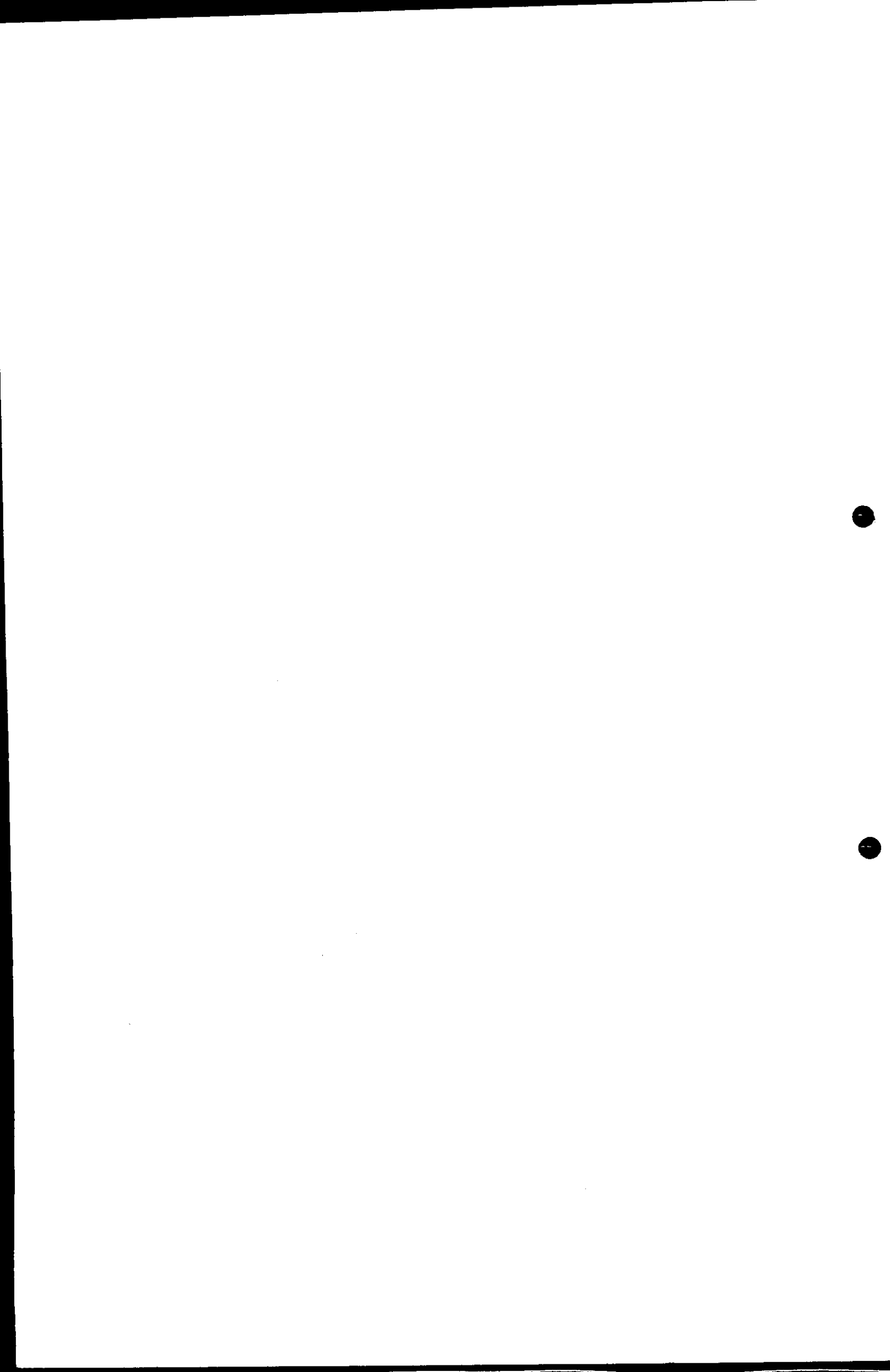
Que el estudio de oferta y demanda de transporte correspondiente a la ruta solicitada, presentado por la empresa "COOTRANSLAVEGA", está avalado por la Ing. SONIA ASTRID ROJAS VILLATE, Consultora con Tarjeta de Inscripción Nro. 025 de 2002 del Ministerio de Transporte.

Que esta oficina elaboró el estudio técnico Nro. 02 de Marzo 7 de 2011, a través del cual se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, para la publicación de la ruta enunciada, con sus características correspondientes.

Que en atención a las instrucciones recibidas en el Memorando nro. 20114100027593 de Marzo 4 de 2011 del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, por medio del memorando Nro. 20113170001143 de Abril 12 de 2011, esta oficina envió el estudio reseñado al Subdirector de Transporte de este Ministerio, para su revisión y análisis respectivos.

Que a través del Memorando Nro. 20114110216243 de Diciembre 6 de 2011 del Subdirector de Transporte de este Ministerio, se devolvió este expediente, a esta Dirección Territorial, para ordenar la publicación de la ruta en cuestión, por parte de esta Dirección Territorial, por encontrarse su origen y destino, dentro de la jurisdicción de la misma.

Que paralelo a lo anterior la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio, expidió el instructivo contenido en el Memorando Nro. 20114000179793 de Octubre 12 de 2011 y en cumplimiento a lo ordenado en el mismo, se procedió a enviar el memorando Nro. 20113170003793 de Diciembre 16 de 2011, al Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre, de este Ministerio, en Bogotá, con el objeto de efectuar la publicación de la solicitud de la



"Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA"

3.

-----  
empresa citada, en la página Web de este Ministerio, la cual se realizó a partir del 18 de Enero de 2012 y aún continúa registrada en esta página.

Que a raíz de esta publicación se presentó en esta oficina el 17 de Febrero de 2012, un escrito radicado bajo el Nro. 20123170005092, suscrito por los Gerentes de las empresas de transporte: "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA." y "COOTRANSRÍO", en el cual solicitaron que: "... no se autorice la publicación de la licitación para la ruta RIOSUCIO- LA MERCED" (sic).

Que sobre este asunto, se envió al Gerente de la empresa "COOTRANSLAVEGA" el oficio Nro. 20123170001471 de Febrero 29 de 2012, habiéndose recibido respuesta con la comunicación radicada bajo el Nro. 20123170008662 de Marzo 23 de 2012.

Que igualmente se remitió al Gerente de la empresa "FLOTA OCCIDENTAL S.A." el oficio Nro. 20123170002301 de 29-03-2012, en el cual se aclaró lo concerniente a la autorización que acredita esta empresa para servir la ruta Pereira- La Merced- viceversa, según la Resolución Nro. 5540 de Diciembre 22 de 1992, de la Dirección General del liquidado INTRA, con un (1) horario por sentido.

Que asimismo por medio de este oficio se aclaró al Gerente de la empresa "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", al igual que a los Gerentes de las empresas "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA." y "COOTRANSRÍO", con los oficios Nros. 20123170002321 y 20123170002331 de 29-03-2012, respectivamente, que la ruta Manizales- Riosucio- viceversa, autorizada a las mismas, vía Tres Puertas- Irra- Supía, hace tránsito en el sitio conocido como El Palo y no por La Felisa, para los fines pertinentes.

Que no obstante lo anterior, se procedió a revisar de nuevo por esta oficina, el estudio presentado por la Ing. SONIA ASTRID ROJAS VILLATE, para la ruta Riosucio- La Merced- viceversa, habiéndose encontrado que en la evaluación de la oferta y demanda de transporte efectuada por la misma, no se consideró que la ruta Riosucio- La Merced- viceversa, estaba autorizada en tránsito, de la ruta Pereira- La Merced- viceversa a la empresa "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", en un (1) horario por sentido en tipo de vehículo Bus.

Que sobre lo anterior se dejó constancia en el oficio Nro. 20123170003741 de Mayo 7 de 2012, enviado al Gerente de la empresa "COOTRANSLAVEGA", en el cual se indicó que luego de comparar las cifras aportadas por la Ingeniera citada, en su estudio, a folios 28 y 69 de la radicación Nro. 20103170017202,



"Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA"

4.

con la movilización promedio diaria estimada de treinta y siete (37) pasajeros en la ruta Riosucio- La Merced- viceversa, según lo dispuesto en la Resolución Nro. 5540 de Diciembre 22 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA, se tendría únicamente la disponibilidad de un (1) horario por sentido, en tipo de vehículo Camioneta, para incluirlo en la convocatoria pública respectiva, a petición de la empresa "COOTRANSLAVEGA".

Que el representante legal de esta empresa, mediante oficio radicado bajo el Nro. 20123170014512 de Mayo 24 de 2012, manifestó su conformidad y por lo tanto, solicitó que en estas condiciones, se continuara con el trámite correspondiente a su petición.

Que mediante la Resolución Nro. 0021 de Mayo 29 de 2012, se autorizó con cargo a la empresa citada, la publicación de la ruta Riosucio (Caldas)- La Merced (Caldas)- viceversa, con las siguientes características:

Saliendo de Riosucio (Caldas): 07:00

Saliendo de La Merced (Caldas): 16:00

Nro. de Vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2

Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Camioneta (Grupo A)

Que esta Resolución se notificó mediante Edicto Nro. 013, fijado el 20 de Junio de 2012 y desfijado el 4 de Julio de 2012, en la cartelera de esta oficina.

Que por medio del oficio Nro. 20123170004951 de Julio 5 de 2012, se le remitió al Gerente de la empresa "COOTRANSLAVEGA", el texto del Aviso de publicación de esta ruta, con las características anotadas, de acuerdo a lo dispuesto además, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 0021 de Mayo 29 de 2012.

Que según documentos radicados bajo el Nro. 20123170020502 de Julio 25 de 2012, por el Gerente de "COOTRANSLAVEGA", la publicación del aviso correspondiente a la licitación de esta ruta, se efectuó el día martes 24 de Julio de 2012, en forma simultánea en las ediciones de los periódicos "Portafolio" y "La República", respectivamente.





“Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA”

5.

Que dentro del término previsto en esta publicación, únicamente la empresa citada, adquirió los términos de referencia correspondientes y presentó propuesta formal para servir la ruta Riosucio- La Merced- viceversa, según documentos radicados bajo el Nro. 20123170021862 de Agosto 8 de 2012.

Que a las 16:00 horas del 8 de Agosto de 2012, se procedió a adelantar la diligencia correspondiente al Acta de Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, habiéndose verificado la presentación de la misma únicamente por parte de la empresa: “COOTRANSLAVEGA”.

Que en desarrollo de esta diligencia tal como consta en el acta respectiva, no se presentaron observaciones por parte del representante de la empresa citada.

Que de acuerdo a la evaluación de la propuesta radicada por esta empresa y su correspondiente calificación se determinó lo siguiente:

Seguridad	Edad	Sanciones	Experiencia	Capital Pagado	Solicitud
50	20	15	10	5	10

Para un total de ciento diez (110) puntos.

Que de acuerdo al resultado anterior y en razón a que se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido, para la clase de vehículo Camioneta (Grupo A) en la Ruta Riosucio (Caldas)- La Merced (Caldas)- viceversa, se debe adjudicar el horario correspondiente a la empresa “COOTRANSLAVEGA”, por acreditar el puntaje requerido.

Que esta empresa obtuvo su Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según la Resolución No. 00101 de Noviembre 1° de 2001, expedida por esta Dirección.

Que para prestar el servicio público de transporte en la ruta reseñada y en armonía con el proceso enunciado, se debe fijar la siguiente capacidad transportadora, a esta empresa:

Clase de Vehículo: Camioneta (Grupo A)

Nro. de Vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2



"Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA"

6.

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de 2011, este Despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta Riosucio (Caldas)- La Merced (Caldas)- viceversa, a la empresa "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA", con sede en Supía (Caldas) así:

Clase de Vehículo: Camioneta (Grupo A)

Saliendo de Riosucio (Caldas): 07:00

Saliendo de La Merced (Caldas): 16:00

Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar capacidad transportadora a esta empresa, para servir la ruta reseñada, así:

Clase de Vehículo	Mínimo	Máximo
Camioneta (Grupo A)	1	2

**PARAGRAFO:** Las empresa de transporte reseñada deberá iniciar la prestación del servicio público de transporte, según la ruta y horarios autorizados, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de duración de la presente autorización es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.



“Por la cual se autoriza el cubrimiento de la ruta RIOSUCIO (Caldas)- LA MERCED (Caldas)- Viceversa (Vía Supía- La Felisa) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LIMITADA”

7.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2012



**JUAN CARLOS ALZATE ARANGO**  
Director Territorial Caldas  
Ministerio de Transporte

Revisó:Jcaa.  
Proyectó:Jfug.  
27-09-2012

